



"Por la cual se modifica y se ajusta el Calendario Escolar General y el Calendario Escolar Especial Cafetero para el período lectivo 2020 (Resolución No. 0145 de marzo 20 de 2020) en el sector Educativo del Departamento del Magdalena", para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 70 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002,

y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19), es necesario implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos, el Ministerio de Educación Nacional en trabajo articulado con el Ministerio de Salud y Protección Social, ha realizado un seguimiento constante del comportamiento epidemiológico del Covid-19, se tomaron medidas adicionales y complementarias, a las previstas en la Circular Conjunta número 11 del 9 de marzo de 2020, de los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social y la Circular No. 19 del 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional.

Que por las condiciones del momento actual y la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y el Decreto No. 081 del 14 de marzo de 2020, de parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena, es menester avanzar en la medida de aislamiento social, coherente con la situación, lo que se revierte en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, los numerales 5.1. y del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, las Secretarías de Educación del país deben ajustar el calendario académico correspondiente al año 2020, teniendo en cuenta las siguientes orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

1. Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria. El Ministerio de Educación Nacional presentó orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica, al igual que recomendaciones para el trabajo académico en casa.
2. Tres semanas como período de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no hayan sido cumplidas en el marco del calendario académico vigente y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015. Para esto utilizarán las semanas del 30 de marzo al 19 de abril del 2020 y retornarán a trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados a través del Sistema Humano.
3. Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.
4. La semana de receso escolar señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del Decreto que de manera expresa la estableció.



5. En la modificación del calendario académico, las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta el interés superior del niño de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006 respecto a la prevalencia de sus derechos. Igualmente, respetar los derechos laborales de los docentes y directivos docentes.
6. Que el Departamento del Magdalena tiene una Subregión Cafetera ubicada en las Sierra Nevada de Santa Marta, con Cultura aborígen indígena y dedicados al cultivo del café, que tradicionalmente solicitan aplicación de Calendario Especial Cafetero. Este Calendario estaba incluido en la Resolución modificatoria No.0145 de marzo 20 de 2020. El citado Calendario aplica para las IED ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta en jurisdicción de los Municipios de Aracataca y Fundación (IED Sierra Nevada, IED Kankawarua, IED Gummaku, IED Francisco Ospina), con estas Comunidades se estableció diálogo para acordar las modificaciones por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19- que inicialmente, fue reiniciar las actividades el día 30 de marzo, con atención a pequeños grupos de estudiantes, pero ante la continuidad de la crisis sanitaria se retomó el diálogo y se definió equiparar el reinicio de acuerdo con el Calendario General del Departamento del Magdalena, se determinó el reinicio para el día 20 de abril del año en curso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,
RESOLUCIÓN No.

DE MARZO

DE 2020

"Por la cual se modifica y se ajusta el Calendario Escolar General y el Calendario Escolar Especial Cafetero para el período lectivo 2020 (Resolución No. 0145 de marzo 20 de 2020) en el sector Educativo del Departamento del Magdalena", para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el Calendario Escolar Especial Cafetero 2020, determinado con la Resolución 0145 de marzo 20 de 2020, realizando los ajustes requeridos, de acuerdo a las Normas y directrices mencionadas anteriormente, así:

CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL CAFETERO 2020

Calendario Cafetero para las Instituciones ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta
PRIMER SEMESTRE 2020

ACTIVIDADES	FECHAS	Nº DE SEMANAS
Atención directa a los estudiantes:	Del 6 de enero al 15 de marzo de 2020.	10
Semanas de Desarrollo Institucional	Del 16 al 29 de marzo de 2020	2
Receso estudiantil Intermedio Calendario Cafetero.	Del 16 de marzo al 19 de Abril de 2020	5
Vacaciones de Docentes, Directivos Docentes calendario Cafetero	30 de marzo al 19 de abril de 2020	3
Atención directa a los estudiantes:	Del 20 de abril al 28 de Junio de 2020	10



Entrega de Informes sobre Planes de Mejoramiento Institucional (P.M.I.) y Auto-Evaluación Institucional, Informes sobre procesos de Resignificación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) y Manual de Convivencia actualizados.	Abril 24 de 2020	
Día de la Excelencia o "Día E"	Según la fecha que establezca el MEN	
Día de la Excelencia con la Familia "Día E con la familia"	Según la fecha que establezca el MEN	

SEGUNDO SEMESTRE 2020

ACTIVIDADES	FECHAS	Nº DE SEMANAS
Calendario Cafetero Atención Directa a Estudiantes	Del 29 de Junio al 22 de noviembre de 2020.	20
Receso Estudiantil Cafetero	Del 5 al 11 de Octubre 2020.	1
Semana de Desarrollo Institucional	Del 5 al 11 de Octubre 2020.	1
Receso Final Estudiantil Calendario Especial Cafetero	Del 22 de noviembre al 3 de enero de 2021.	6
Desarrollo Institucional (Formación del Talento Humano) Evaluación Institucional, y de Desempeño de Docentes y Directivos Docentes Calendario Especial Cafetero	Del 22 al 6 de diciembre de 2020	2
Vacaciones finales Docentes, Directivos Docentes calendario Cafetero	Del 6 de diciembre al 3 de enero de 2021.	4

Observaciones: El Calendario Cafetero que aplica para las IED ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta en jurisdicción de los Municipios de Aracataca y Fundación (IED Sierra Nevada, IED Kankawaru, IED Gummaku, IED Francisco Ospina) no prevé vacaciones de semana santa ni receso de la semana del mes de octubre por cultura aborigen y Cafetera.

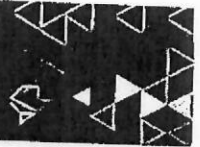
RESOLUCIÓN No.

DE MARZO

DE 2020

"Por la cual se modifica y se ajusta el Calendario Escolar General y el Calendario Escolar Especial Cafetero para el periodo lectivo 2020 (Resolución No. 0145 de marzo 20 de 2019) en el sector Educativo del Departamento del Magdalena", para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Artículo 2º. Corresponde al Rector o Director de la Institución Educativa, a los Directores de Núcleo de desarrollo educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.



Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

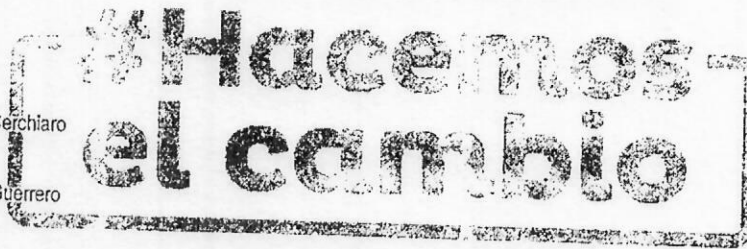
PUBLIQUES Y CÚMPLASE:

Dada en Santa Marta, a los _____ días del mes de abril de 2020.

LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA

Secretario de Educación Departamental

13 ABR. 2020



Proyectó: Nelly Barros Cerchiaro
Líder de Calidad

Revisó: Marco Antonio Guerrero
Líder Oficina Jurídica

Revisó: Yulibeth Gnecco
Líder Inspección y Vigilancia